

Longitud en kilómetros: 0,037.  
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de aluminio. Línea subterránea.

*Estación transformadora*

E. T. «Viconca».  
Emplazamiento: Calle Magistrado Saura, sin número, Tremp.  
Tipo: Subterránea, un transformador de 180 KVA. de 6/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 24 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—11.079-C.

**25368** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 3.016 R. L. T./M 75).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Reforma por ampliación y elevación de tensión a 11 KV. de las líneas y E. T. que se indican, en término municipal de Cervera y Ribera de Dondara.

*Línea eléctrica*

Origen de la línea: Apoyo sin número, línea Cervera-Talavera (A. 3.013).

Final de la línea: E. T. 101, «Vergós».

Término municipal a que afecta: Cervera.

Cruzamientos: Comisaría de Aguas del Ebro, río Dondara (dos).

Servicios de telecomunicación: Línea telegráfica del Estado.

Tensión de servicio en KV.: 11.

Longitud en kilómetros: 1,995.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 10 milímetros cuadrados de cobre.

Apoyos: Postes de madera.

*Estación transformadora*

E. T. número 101, «Vergós».

Emplazamiento: Sita en afueras de Vergós, término municipal de Cervera.

Tipo: Sobre postes, un transformador de 30 KVA. de 11/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 26 de julio de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—11.077-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**25369** *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 222/1976. interpuesto por don Marciano Miguel Chacón Carmona.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 4 de mayo de 1978 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 222/1976, interpuesto por don Marciano Miguel Chacón Carmona, sobre reconocimiento de categoría de Guarda Mayor; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Francisco de Guineá y Gauna, en nombre y representación de don Marciano Miguel Chacón Carmona, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada contra la resolución desestimatoria presunta de la Dirección General de ICONA a la pretensión del interesado, anulamos tales resoluciones, por no ser conformes al ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos que el demandante tiene derecho a que le sea reconocida su categoría de Guarda Mayor y al desempeño de las funciones propias de la misma, con los complementos de sueldo y demás beneficios económicos y de cualquier clase inherentes a tal categoría con abono de las cantidades dejadas de percibir desde el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Martín Oviedo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**25370** *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de junio de 1978 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías y Guías-Interpretes de la provincia de Las Palmas.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1978, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la segunda columna de la página 19948, en el párrafo primero, donde dice: «Tema 14. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Gran Canaria. Precios y horarios», debe decir: «Tema 14. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Las Palmas». Igualmente, en los temas 15, 16 y 17, donde dice: «... en la provincia de Gran Canaria», debe decir: «... en la provincia de Las Palmas».

En igual página y columna, dentro del párrafo tercero, apartado de Arte y Folklore, tema segundo, donde dice: «...renacentistas en la isla de Las Palmas», debe decir: «...renacentistas en la isla de Gran Canaria».

En igual página y columna, dentro del párrafo cuarto, apartado de Geografía, Historia y Literatura, tema primero, donde dice: «...de la isla de Las Palmas», debe decir: «...de la isla de Gran Canaria».

**25371** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras «Museo de Bellas Artes de Sevilla», «La Ciudad de Mérida», «Bilbao en color», «Puerto de Santa María» y «Las Cuevas de Mallorca (Hams, Drach y Artá)», de la colección «Iberica» de «Editorial Everest».*

Vista la instancia presentada por don Rafael Sigüenza Berraquero, Director administrativo de «Editorial Everest, S. A.», solicitando se declaren «Libro de Interés Turístico», las obras